

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Presidente:

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina.

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Manuel Durán García, Director General de Administración Local.

D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Alcantarilla: D. Juan Manuel Gómez Serra.

Alguazas: D^a. M^a. Soledad Bermúdez Pastor.

Archena: D. Fulgencio García Nicolás.

Beniel: D. José Morales Sánchez.

Blanca: D^a. M^a. Ester Hortelano Ortega.

Ceutí: D. Jesús Hernández García.

ACTA

JUNTA DE GOBIERNO

En la ciudad de Murcia, siendo las 11'00 horas del día **25 de enero de 2019**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión extraordinaria las personas que se detallan al margen. Existiendo número legal para ello, se declara constituida válidamente la sesión.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2018.

Tras la lectura, pregunta el Excmo. Sr. Presidente si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, previamente distribuida con la convocatoria. Queda aprobada por unanimidad.

Jumilla: D. Eugenio Aguado Guardiola.

Librilla: D. Jorge García Belchí.

Lorquí: D. Francisco García Gómez.

Ojos: D. Pablo Melgarejo Moreno.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

Santomera: D^a. M^a. Jesús Férez Rubio.

Las Torres de Cotillas: D^a. Gloria Fernández

Dólera.

Ulea: D. Santiago Miñano Abenza.

Secretaria-Interventora:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

2.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre propuesta de nombramiento de Gerente del Consorcio.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 21 de enero de 2019:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM.**

El artículo 6 de los Estatutos del Consorcio, establece que el gobierno y la administración del Consorcio corresponde a determinados órganos unipersonales y colegiados, entre los que incluye el Gerente.

El artículo 10 de los Estatutos del Consorcio, establece que los miembros de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, que no tengan la condición de natos, se renovarán tras la celebración de las correspondientes elecciones locales, siendo atribución de la Junta de Gobierno, el nombramiento de Gerente.

CONSIDERANDO que con fecha 13 de diciembre de 2018, se ha producido la jubilación forzosa por edad de la persona que desempeñaba el cargo de Gerente, siendo necesario el nombramiento de un Gerente como órgano de gobierno necesario.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente DICTAMEN para su aprobación por la Junta de Gobierno:

1º.- Nombrar a D^a Laura Esther Sandoval Otalora, Gerenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, como personal eventual, aplicándole en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo establecido en el régimen general de los funcionarios de carrera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con equivalencia a efectos retributivos de puesto, Grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30.

2º.- Su régimen retributivo se adecuará a lo establecido en los artículos 26.1 y 2 y 30 de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de la Administración Regional, para el año 2019, con las adaptaciones previstas por la citada Ley de Presupuestos de la CARM para incrementos retributivos respecto a 2018, siendo sus retribuciones anuales, 55.455,40€ desglosadas en doce pagas mensuales, mas dos pagas extraordinarias, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino, a percibir los meses de junio y diciembre, más los trienios y demás beneficios sociales que pudieran corresponderle, todo ello con las modificaciones que pudieran suponer las Leyes de Presupuestos aplicables a cada año, así como demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el complemento específico anual, con un importe de 25.483,36€, lo percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual por un importe de 1.911,25€ y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente (1.274,18€).

3º.- Que se proceda a formalizar el nombramiento con efectos de 28 de enero de 2019.

Murcia, a 17 de enero de 2019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.”

Seguidamente, se procede a la votación del Dictamen de la Comisión permanente por los miembros de la Junta de Gobierno, siendo el resultado de la votación:

VOTOS A FAVOR: Presidente del Consorcio, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Representante Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Representante de la Dirección General del Medio Natural, Representante de la Dirección General de presupuestos, Director General de Administración Local, Director General de Patrimonio, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Archena, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Beniel, Ayuntamiento de Ceutí, Ayuntamiento de Jumilla, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de Ojos, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento Santomera, Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Ayuntamiento de Ulea (22).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Ayuntamiento de Molina de Segura (1).

3.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2018.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 21 de enero de 2019:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
LA REGION DE MURCIA.**

Asunto: Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos-conductores durante el mes de diciembre de 2018.

Visto reparo interpuesto por D^a Ana M^a García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, durante el mes de diciembre del año 2018 para su pago por las razones expuestas en el referido reparo, por importe total de 126.097,17€.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

UNICO.- Solventar el reparo interpuesto por D^a Ana M^a García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio a la relación de horas realizadas en diciembre de 2018 en función de las siguientes consideraciones:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y cuenta con una dotación permanente de bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar(importante zona costera con área de influencia en todo el Mar Menor y zona limítrofe con provincia de Alicante), teniendo como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

El número de efectivos, 296, en las categorías de bomberos, cabos y Sargento, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, ya que con el transcurso de los años y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de incorporación de nuevo personal, siendo el último proceso selectivo de bomberos conductores del año 2013, y a través de una lista de espera por nombramientos interinos, lo que ha llevado como se refiere en párrafo anterior a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias y guardias que pretende cubrir la falta de personal.

Si bien es cierto que el Consorcio dispone de una tasa de reposición del 100%, también es cierto que su tasa de reposición de los últimos años se ha situado en 2 o incluso 0, habiendo sido la correspondiente a 2018, de 5 plazas, lo que continua dificultando las posibilidades de prestación del servicio en todo el territorio de actuación del Consorcio.

El Gobierno Regional en colaboración con los entes consorciados a través de esta Junta de Gobierno, lleva adoptando una serie de medidas tendentes principalmente a la posibilidad de generar una oferta de empleo público ambiciosa que comprenda tanto plazas vacantes como de nueva creación, pero a su vez considera prioritario la adopción de una serie de medidas tendentes a la reorganización, a la progresiva reducción de horas, pero sin mermar el servicio y con ello a la creación de un régimen de guardias programadas que facilite la localización del personal y el cobro periódico de sus servicios, y así, con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno adoptó una serie de acuerdos, relativos a la realización de horas extraordinarias:

*Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en base a la prórroga de adscripción establecida en la Disposición adicional decimotercera de la ley 1/2007 de 9 de enero de Presupuestos de la CARM 2017.

*Segundo. Aprobar un protocolo de autorización de horas.

*Tercero. Aprobar un sistema de guardias.

Este régimen de guardias ha permitido reducir sensiblemente el número de horas extraordinarias realizadas por los bomberos respecto a las efectuadas en ejercicios anteriores, pero continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Actualmente se siguen realizando trámites que afectan directa o indirectamente a la realización de horas extraordinarias:

1. Se ha presentado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España, una solicitud sobre ampliación de oferta de empleo público prevista en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el fin de poder ofertar el mayor número de plazas para reducir las horas extraordinarias, solicitud aun no contestada.
2. Continúa abierta la negociación de un nuevo Acuerdo Marco para regular entre otros aspectos un régimen unificado de guardias o bolsas de horas de disponibilidad.

Pero la solución inmediata y definitiva aún no se ha conseguido, y lo cierto es que en el ejercicio 2018 la prestación de horas extraordinarias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la mayor parte de ellas de carácter estructural, ha sido una realidad, no siendo posible su compensación con descansos adicionales, tal y como establecía la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, siendo esta propuesta la única forma posible de retribuir todas las horas realizadas.

Murcia, a 17 de enero de 2.019. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.”

Seguidamente, se procede a la votación del Dictamen por los miembros de la Junta de Gobierno:

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

VOTOS A FAVOR: APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Aprobación, si procede de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre propuesta de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2018.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio lectura del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 21 de enero de 2019:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTA la relación de documentos, correspondiente a horas extraordinarias realizadas en ejercicio anterior que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidas, por no haber sido presentadas para su reconocimiento dentro de su ejercicio.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración.

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Unico. Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el documento anexo, procedentes de ejercicios anteriores imputándolas al capítulo I, partida 151 del presupuesto 2019.

Murcia, a 17 de enero de 2.019. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.”

Seguidamente, se procede a la votación del Dictamen por los miembros de la Junta de Gobierno:

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

VOTOS A FAVOR: APROBADO POR UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas, de la que yo la Secretaria levanto la presente acta, certifico.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE